



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002816-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

11 ABR. 2019

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 7462, de fecha 01 de marzo de 2019, el profesor RUPERTO DE LOS HEROS SANTOS, renuncia a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16460 "José Carlos Mariátegui" del caserío Yandiluz, distrito y provincia San Ignacio, aduciendo razones de índole personal, petición que formaliza mediante Carta Notarial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000271-2017, de fecha 26 de enero de 2017, se resuelve DESIGNAR a don RUPERTO DE LOS HEROS SANTOS como DIRECTOR I.E, por un periodo de tres (3) años, a partir del 13 de febrero de 2017, en la IEPS N° 16641 "Pedro Paulet" del caserío La Laguna, distrito Huarango y provincia San Ignacio, en marco de lo dispuesto según Resolución Ministerial N° 316-2016-MINEDU, mediante la cual se convoca al Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2016; periodo que se amplía hasta el 12 de febrero de 2021, mediante Resolución Directoral N° 004845-2017, de fecha 16 de agosto de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 3572-2018/ED-SI., se resuelve REASIGNAR POR RACIONALIZACION a don RUPERTO DE LOS HEROS SANTOS, Director designado de la IEPS N° 16641 "Pedro Paulet" del caserío La Laguna, distrito Huarango y provincia San Ignacio, a la IEPS N° 16460 "José Carlos Mariátegui" del caserío Yandiluz, distrito y provincia San Ignacio, a partir del 01 de julio de 2018;

Que, el Artículo 31° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, los profesores desarrollan su función en los cargos ubicados en cada una de las áreas de desempeño laboral, teniendo como cargo inicial el de profesor de aula o asignatura en el Área de Gestión Pedagógica; asimismo el último párrafo del numeral 62.3, del decreto supremo antes referido, establece que el profesor que renuncia al cargo al cual accedió por concurso, deberá retornar al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, de conformidad a la normatividad antes descrita, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada por el profesor BARTOLOME HEROS PESANTES, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente, precisándose que dicho docente deberá retornar a su plaza de origen;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002283 -2019/ED-SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por el profesor **RUPERTO DE LOS HEROS SANTOS**, a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16460 "José Carlos Mariátegui" del caserío Yandiluz, distrito y provincia San Ignacio, la cual regirá a partir del 04 de marzo de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el profesor **RUPERTO DE LOS HEROS SANTOS**, deberá retornar a su plaza de origen, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° y 62° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, siendo ésta la plaza con código NEXUS N° 321291211219, perteneciente al Centro Rural de Formación en Alternancia – CRFA "El Corazón" del caserío El Corazón, distrito Chirinos y provincia San Ignacio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio